

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 236/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 236/08

Sucre, 21 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 309/08 de 15 de abril de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre en ejercicio, remite Estados Financieros gestión 2007, Plan Operativo Anual Gestión 2008 e Informe Auditoria de Ingresos y Egresos.

Que, mediante Resolución Municipal N° 447/07 de 20 de julio de 2007, que aprobó el contrato N° 186/07 para la realización de "Auditoria Especial de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV S)"

Que, en cumplimiento a la referida Resolución, mediante nota de adjudicación OMAF-MEJAS Cite N° 009/07 y la escritura pública de Contrato de consultoría N° 1078/2007, se efectuó la Auditoria Especial de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes EMVA-S, por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2006 al 31 de marzo de 2007 a cargo del Lic. Alfredo Benavides Ortiz.

Que, el objetivo del examen es expresar una opinión independiente, respecto a establecer la integridad y exactitud de los ingresos, determinar que los ingresos y gastos cuenten con documentación respaldatoria sustentatoria suficiente y pertinente y se encuentren autorizados y aprobados por autoridad competente, determinar que la ejecución de los gastos se haya efectuado de acuerdo a disposiciones legales vigentes y que éstos hayan sido destinados a objetivos y actividades propias de la Entidad.

Que, resultado del examen de la Auditoria Especial practicada establece hallazgos, que constituyen indicios de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el art. 31° de la Ley N° 1178 de acuerdo al siguiente detalle:

Parte II 2.1 Fondos en Avance – hallazgos que recaen al Sr. Juan Carlos Bellido Espino por Bs. 1.276,30 (\$us 158,35); a la Sra. Mónica Cervantes Guzmán por Bs. 93,45 (\$us 11,59)

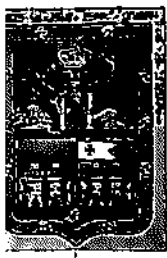
Parte II 2.2 Duplicidad de pago de sueldos – hallazgos que recaen al Sr. Juan Carlos Bellido Espino por Bs. 1.540,93 (\$us 191,18)

Que, asimismo, el referido Informe contiene recomendaciones a las siguientes observaciones:

- 2.1 Inexistencia de reglamentos específicos e inexistencia del código de ética, manuales de procedimientos, de puestos y de organización.
- 2.2 Rendición de gastos de Caja Chica con deficiencias.
- 2.2 Deficiencias en control de combustible
- 2.3.1 Convenio sobre provisión de servicios de un volquete y una pala cargadora con deficiencias.
- 2.3 Inexistencia de tarjetas de control físico y valorado de materiales y suministros.
- 2.4 Error de apropiación presupuestaria
- 2.5 Deficiencias en los proyectos ejecutados
- 2.6 Traspasos presupuestarios-no autorizados
- 2.7 Inexistencia de certificación presupuestaria
- 2.8 Falta de habilitación legal para ejercer funciones contables
- 2.9 Falta de programación y procedimientos para el cierre de operaciones al final de la gestión.
- 2.10 Inexistencia de controles gerenciales

Que, emergente del informe, la Administración y Contabilidad de EMVA-S, a través de nota 97/2007 de 18 de octubre de 2007 remitida a la Alcaldesa Municipal, indican que: "una vez conocido el informe se reviso de forma detallada, en muchos puntos no es de su conformidad, por lo que realizan observaciones que se adjunta a su nota"

Que, en respuesta el Consultor Independiente, con nota ABO 18/2007 de 5 de noviembre, hace conocer que en fecha 19 de septiembre de 2007 fue convocado para una reunión en la que se discutió el informe en borrador y concluyó satisfactoriamente, luego de manera oficial se presentó cuatro ejemplares en limpio de la Auditoria Especial de Ingresos y Gastos a Oficialía Mayor Administrativa Financiera del Ejecutivo Municipal, esta Oficialía a su vez remitió a la Dirección de Auditoria Interna mismo que fue aprobado dentro de los parámetros aceptables; sin embargo,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

posteriormente se hace llegar observaciones, que a criterio del Auditor son justificaciones al trabajo que inicialmente fue aceptado y al argumentar que se tomaron acciones y que las irregularidades no se repitieron; están admitiendo las irregularidades.

Que, una vez aclarado, la Administración y Gerencia de EMAS-S, remite el cronograma de aceptación de las recomendaciones y la implantación de las mismas a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Dirección de Auditoría Interna, en cumplimiento al art. 36° y 37° del D.S. 23215.

Que, el D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República en el art. 35° párrafo 2 indica: "La Contraloría evaluará dichos informes y si considerase que son significativos enviará informes analíticos siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior. Esto no excluye la facultad de la Contraloría de efectuar directamente el control externo posterior en dichas entidades en el momento que lo considere oportuno"

Que, el art. 37° del D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, "La entidad auditada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aceptación de las recomendaciones, presentará a la Contraloría General de la República o a la Unidad de Auditoría Interna de la entidad que ejerce tuición,.....el cronograma de implantación de las recomendaciones de Auditoría aceptadas, enviando copia a la contraloría...."

Que, según las normas de Auditoría Gubernamental, de manera general señala que la Auditoría es un procedimiento de evaluación y control que se aplica a una entidad, para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración, instrumentos de control interno y otras normas legales aplicables.

Que, la Auditoría Especial es la acumulación y el examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública (administrativa, civil, penal y ejecutiva).

Que, en atención al Art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es una atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Conocido el Informe de Auditoría Especial de "Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV S)" por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2006 al 31 de marzo de 2007, revisado y aprobado por la Dirección de Auditoría Interna, se Instruye, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en su calidad de Presidenta del Directorio de EMAS-S, remitir copia del informe de la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos de EMAS-S a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, para su evaluación en cumplimiento a los art. 35°, 36° y 37° del D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Art.2° Advirtiéndose en la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos de EMAS-S, sobre adulteración de facturas y otros, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de su Dirección Jurídica se tomen las acciones legales que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL